



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 167/2014, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Los Valles Occidentales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.21.^a de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, es competencia de la Comunidad Autónoma la gestión de los Espacios Naturales Protegidos incluyendo “la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón.”

Asimismo, el artículo 71.22.^a del vigente Estatuto de Autonomía atribuye la competencia de dictar “Normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático”, estableciendo el 75.3, de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, como competencia compartida la “Protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente; la regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas”.

La Ley 14/2006, de 27 de diciembre, de declaración del Parque Natural de los Valles Occidentales, en su artículo 1 crea el Parque Natural de los Valles Occidentales, dotando así de cobertura legal a la propuesta contenida en el Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau. Se trata de un parque de 27.073 hectáreas más una Zona Periférica de Protección, distribuida en dos grandes áreas que suman 7.335 hectáreas.

El Parque Natural de los Valles Occidentales está situado al noroeste de la Comunidad Autónoma de Aragón, colindando al norte con Francia y, al oeste, con la Comunidad Foral de Navarra. Todo su ámbito se incluye en la comarca de La Jacetania, y afecta a los términos municipales de Ansó, Valle de Echo, Aragüés del Puerto, Borau y Aísa.

Los valores ambientales presentes en el Parque Natural de los Valles Occidentales ya justificaron previamente la designación, de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE, de la Zona de Especial Protección para las Aves de los Valles (ZEPA ES0000137), de 31.982 hectáreas.

Por otro lado, y de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, se designaron Lugares de Importancia Comunitaria con la finalidad de conservar los hábitats de ciertas especies. En el ámbito del parque natural se incluye parcialmente el Lugar de Importancia Comunitaria de los Valles (LIC ES2410003), de 27.058 hectáreas, y el Lugar de Importancia Comunitaria de los Valles Sur (LIC ES2410001), de 22.916 hectáreas.

La Ley 14/2006, de 27 de diciembre, establece en su artículo 9 la obligatoriedad de elaborar un Plan Rector de Uso y Gestión para este parque natural, en consonancia con el artículo 30.1 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, modificada por la Ley 6/2014, de 26 de junio, que establece que: “Los Planes Rectores de Uso y Gestión son los instrumentos básicos de planificación de la gestión de los Espacios Naturales Protegidos y fijan las normas que permiten su uso y conservación, así como las directrices de actuación tanto de la Administración como de los particulares. También incluyen una programación de las actuaciones de gestión.” Como mínimo deberán tener el contenido que se describe en el artículo 31 de la esta misma ley.

La mencionada Ley 14/2006, de 27 de diciembre, añade en el artículo 9 que las normas generales de uso y gestión del parque y su Zona Periférica de Protección contenidas en el Plan Rector de Uso y Gestión se referirán a una serie de aspectos concretos como la regulación de los aprovechamientos tradicionales, de las actividades ligadas al disfrute de la naturaleza o del acceso y circulación de personas y animales en el territorio afectado, en función de las necesidades de conservación, entre otros.

El plan desarrollará igualmente el Programa de Actuaciones para cumplir los objetivos de la declaración con respecto a la conservación del espacio, el uso público y el desarrollo socioeconómico.

El período de vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión se establece en el máximo legal, transcurrido el cual se prorrogará automáticamente; todo ello sin perjuicio de otras disposiciones legales que fuesen de aplicación.

En la elaboración de este decreto se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.



Este decreto consta de seis capítulos, diecisiete artículos, dos disposiciones finales y seis anexos.

En su virtud, a propuesta del Consejero competente en materia de Medio Ambiente, oído el Consejo Consultivo de Aragón, y previa deliberación del Gobierno en su reunión de 21 de octubre de 2014,

DISPONGO:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El presente decreto tiene como objeto la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de los Valles Occidentales, como instrumento básico de planificación de la gestión del Parque Natural, estableciendo la zonificación del Espacio Natural Protegido, detallando los diferentes usos permitidos y prohibidos; determinando las actuaciones de gestión necesarias para la conservación y restauración de los ecosistemas y equilibrios biológicos existentes; fijando las normas para el uso y gestión del Parque Natural mediante el establecimiento de un régimen general de protección y de un régimen de prohibiciones y limitaciones de actividades; y regulando y promoviendo la coordinación administrativa entre los órganos administrativos implicados

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente decreto será de aplicación a todo el territorio definido como Espacio Natural Protegido más su Zona Periférica de Protección.

Artículo 3. *Zonificación.*

La zonificación del ámbito del Parque Natural de los Valles Occidentales y de su Zona Periférica de Protección a efectos de uso público, se establece en el anexo I.

CAPÍTULO II Normativa de uso y gestión

Artículo 4. *Régimen de autorizaciones.*

1. La resolución sobre la autorización, licencia o concesión de usos y actividades, o la emisión de informe previo y vinculante en caso de que el órgano sustantivo no sea el ambiental, corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental u órgano o entidad que lo pudiera sustituir en el futuro, quien solicitará con carácter potestativo, antes de resolver, informe del órgano ambiental responsable de la dirección del espacio natural protegido, sobre la adecuación del uso o actividad pretendida a los fines de protección del Espacio Natural.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, corresponde a la Dirección del Espacio Natural Protegido la gestión ordinaria del mismo según lo establecido en el anexo II.

3. En ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo autorizaciones, licencias o concesiones que amparen usos prohibidos en el presente decreto o en las normas y planes que la desarrollen.

CAPÍTULO III Normativa específica de uso y gestión

Artículo 5. *Actividades agropecuarias.*

1. Todas las actividades agropecuarias tradicionales, que se vienen desarrollando en terrenos destinados a tal uso, se consideran compatibles con los objetivos del plan.

2. Será autorizable la construcción de infraestructuras vinculadas al uso agropecuario, siempre que éstas se ubiquen en las Zonas de Uso Compatible y en las Zonas de Uso General.

3. Queda prohibido el empleo de productos fitosanitarios dentro del Parque Natural.

4. En la zona Periférica de Protección, la utilización de fitosanitarios se permite excepcionalmente en los huertos existentes, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial.

Artículo 6. *Actividades forestales.*

1. Normas en la prevención de incendios forestales.

a) Las acciones preventivas en materia de incendios forestales se llevarán a cabo mediante actuaciones sobre toda la masa forestal y no mediante cortafuegos lineales.



- b) Se favorecerá la utilización del ganado en las labores de mantenimiento.
 - c) En ningún caso se podrá alterar o decapar el suelo forestal.
 - d) Cualquier desbroce local, poda o aclareo estará paisajísticamente integrado
 - e) Las actuaciones de prevención de incendios se llevarán a cabo exclusivamente en masas de pino silvestre.
 - f) Cualquier actuación deberá contar con la autorización expresa del órgano ambiental competente.
2. Recolección de setas y frutos.
- a) En el ámbito del Parque Natural, la recolección de setas y frutos del bosque no podrá ser llevada a cabo con fines comerciales.
 - b) La recolección de cualquier seta o fruto del bosque podrá ser regulada por orden del Consejero con competencias en materia de medio ambiente.
 - c) Sin perjuicio de lo establecido en la letra anterior, la recolección de cualquier seta o fruto del bosque podrá ser regulada por los ayuntamientos en los montes de su propiedad que carezcan, además, de la condición de "utilidad pública" o "catalogados", a través de un Plan de Aprovechamiento, el cual deberá contar con informe favorable del órgano ambiental competente, el cual podrá marcar unos cupos diarios según la especie.
 - d) La cantidad de setas recogidas para consumo propio no podrá exceder de 3 kilogramos en su totalidad, por persona y día, salvo que se establezca cantidad distinta mediante una orden específica o figure en un plan de aprovechamiento. Para el resto de frutos del bosque no se podrá sobrepasar 1 kilogramo por persona y día.
 - e) Las condiciones generales del método de recogida de setas son las siguientes:
 - 1. La localización de las setas se llevará a cabo sin alteración de la capa vegetal, por lo que se prohíbe remover el suelo ya sea manualmente o utilizando herramientas tipo rastrillos, azadas, etc.
 - 2. Las setas alteradas o las recolectadas por error deberán dejarse en el terreno, en su posición natural, dado su valor para la reproducción de la especie.
 - 3. Las setas se transportarán en recipientes que permitan la aireación de las setas y la difusión de sus esporas quedando expresamente prohibido la utilización de bolsas y cubos de plástico.
 - 4. No se podrán recolectar ejemplares inmaduros ni ejemplares de las especies relacionadas en el anexo III, así como cualquier otra especie o cualquier otro que determine el órgano ambiental competente por motivos de conservación.
 - f) El órgano ambiental competente podrá establecer vedados u otras limitaciones cuando las condiciones ambientales así lo aconsejen.
 - g) La recolección de plantas y flores en los montes sólo podrá ser llevada a cabo para consumo propio por los titulares de los terrenos.

Artículo 7. *Aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.*

1. El ejercicio de la caza, en los términos previstos en su legislación sectorial, se considera un uso permitido dentro del Parque Natural de los Valles Occidentales y su Zona Periférica de Protección.
2. Todos los aprovechamientos cinegéticos existentes, tanto de la Reserva de Caza de Los Valles como de los cotos, deberán regularse por los correspondientes Planes Técnicos de Caza, aprobados en virtud de la legislación vigente en materia de caza.
3. No se podrán establecer explotaciones intensivas cinegéticas en el ámbito territorial del presente plan.
4. La caza del sarrio, en los términos previstos por la legislación aplicable en materia de caza podrá desarrollarse dentro del Parque Natural, excepto en el paraje conocido como Val d'os Sarrios, que se considerará como refugio para esta especie.
5. Las Zonas de Uso General serán consideradas zonas de seguridad a los efectos de la legislación aplicable en materia de caza de Aragón estableciéndose una distancia de protección de 100 metros.
6. El ejercicio de la pesca, en los términos previstos en su legislación sectorial, se considera un uso permitido dentro del Parque Natural de los Valles Occidentales y su Zona Periférica de Protección.
7. Todos los aprovechamientos piscícolas deberán regularse por el Plan de Pesca de la cuenca del río Aragón y - en su defecto- por el Plan General de Pesca de Aragón.
8. El órgano ambiental competente propondrá establecer tramos vedados según las necesidades de conservación.



Artículo 8. *Recursos hidrológicos.*

1. Sin perjuicio de las autorizaciones exigidas por el organismo de cuenca, sólo podrán contar con informe favorable del órgano ambiental competente las captaciones destinadas a agua de boca, incluido el suministro ganadero, para las infraestructuras existentes en las Zonas de Uso Compatible y General.

2. Las conducciones y depósitos de almacenamiento deberán estar preferentemente enterrados o semienterrados y, en todo caso, se minimizará el impacto de las partes vistas.

Artículo 9. *Accesos y circulación.*

Atendiendo a las definiciones de accesos que figuran en el anexo IV, se establece la regulación de los mismos en función del tipo de vehículo:

1. Vehículos a motor

- a) Los vehículos a motor pueden circular únicamente por los accesos principales. La velocidad máxima en el interior del Parque Natural será de 30km/h.
- b) De acuerdo con la legislación en materia de montes, la circulación con vehículos a motor por pistas forestales se limitará a las funciones de gestión, incluyendo la vigilancia, extinción de incendios forestales y realización de aprovechamientos forestales y a los usos amparados por las servidumbres y derechos existentes.
- c) El tránsito abierto motorizado se podrá llevar a cabo en las pistas definidas como de uso general en el anexo I del presente plan
- d) Excepcionalmente el órgano ambiental competente podrá autorizar la circulación en las pistas no incluidas en el párrafo anterior con fines ganaderos, de investigación así como de emergencia y salvamento.

2. Bicicletas y caballos

En las pistas cerradas al tráfico a vehículos a motor, así como en el resto de caminos y senderos, se podrá circular en bicicleta y a caballo con las siguientes limitaciones:

- a) No se podrá circular campo a través, incluidos los atajos por trochas.
- b) La prioridad será de los senderistas y, a continuación, de caballerías y bicicletas en este orden.
- c) Cualquier limitación adicional que se establezca en los términos previstos en los distintos instrumentos de planificación será señalizada sobre el terreno por el órgano ambiental competente.
- d) No se podrá circular por el sector de Gamueta, que será exclusivamente peatonal

3. Peatones

Los caminos y senderos del ámbito territorial del plan tendrán un uso fundamentalmente peatonal.

Artículo 10. *Infraestructuras, edificaciones y equipamientos.*

1. Construcciones e infraestructuras autorizables

Serán autorizables únicamente los proyectos constructivos que se relacionan a continuación, siempre y cuando cumplan las demás prescripciones relativas a las condiciones constructivas y estéticas, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural de Aragón y en la legislación urbanística:

- a) Los vinculados a las edificaciones existentes antes de la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, siempre que cumplan los siguientes condicionantes:
 1. Mantenimiento del volumen edificado o excepcionalmente incremento del mismo hasta un máximo del 50 por ciento del total.
 2. Mantenimiento estricto de las tipologías constructivas originales tradicionales y del entorno, especialmente cuando se trate de pastizales o hábitats naturales.
 3. Que, dentro del Parque Natural, no se destinen a nuevos usos residenciales, industriales o comerciales.
- b) Los vinculados al uso agroganadero extensivo.
- c) Los centros de gestión, administración e interpretación del Parque Natural, los cuales se ubicarán preferentemente en infraestructuras existentes.
- d) Los destinados a la detección y extinción de incendios forestales.
- e) Otras edificaciones y equipamientos que, por razones de utilidad pública, estén recogidas en las leyes correspondientes.

2. Las nuevas infraestructuras deberán ubicarse en las Zonas de Uso Compatible y Uso General.

3. La instalación de antenas de telecomunicaciones será autorizable, siempre y cuando se ubiquen en las Zonas de Uso General y su servicio se limite a las necesidades locales. Ex-



cepcionalmente podrán ubicarse en zonas de uso compatible y limitado por razones de seguridad.

4. Condiciones constructivas y estéticas de obras e infraestructuras

- a) Con independencia de la aplicación de la legislación sectorial pertinente en cada caso, los proyectos de infraestructuras deberán ajustarse a las siguientes condiciones de carácter genérico:
 1. Los proyectos de construcción de infraestructuras deberán justificar la alternativa elegida, la cual deberá considerar las características y valores naturales del territorio, buscando preservar los espacios de mayor valor ecológico o paisajístico.
 2. En particular, cualquier obra que se realice deberá respetar el entorno visual de los elementos del patrimonio arqueológico y paleontológico definido en el anexo 11 del PORN, así como cualquier otro elemento que se catalogue.
 3. El proyecto de construcción deberá detallar el conjunto de medidas previstas para proteger el entorno durante la ejecución de los trabajos, así como las actuaciones de restauración una vez terminadas las obras.
 4. Se considera incompatible la ejecución de desmontes y terraplenes con pendientes superiores al 35%, salvo justificación detallada en el proyecto de construcción, e incorporación de medidas específicas de control de la erosión.
 5. Los materiales empleados deberán ajustarse a la estética tradicional evitándose el empleo exterior de elementos metálicos que originen brillos.
 6. Como norma general, no se permiten construcciones de altura superior a los siete metros.
 7. No se permite la iluminación artificial fija al aire libre, fuera de las Zonas de Uso General. En todo caso, la iluminación se reducirá al mínimo y no se podrá proyectar la luz hacia el cielo.

Artículo 11. Usos turísticos y deportivos.

1. Actividades al aire libre

- a) La apertura de vías ferratas será autorizable por el órgano ambiental competente siempre que estas se ubiquen en las Zonas de Uso Compatible y General. Excepcionalmente podrán autorizarse en Zonas de Uso Limitado siempre que no afecten a elementos singulares de flora y fauna, Lugares de Interés Geológico o patrimonio arqueológico.
- b) La práctica de la escalada vendrá regulada mediante una orden del Consejero con competencias en materia de medio ambiente.
- c) La práctica del barranquismo vendrá regulada mediante una orden conjunta de los Consejeros con competencias en materia de medio ambiente, turismo y deporte.
- d) Se podrán mantener las pistas de esquí de fondo existentes, siempre que se cumplan las siguientes prescripciones:
 - i. No se permitirá la utilización de medios de arrastre motorizados incluido el heliesquí y las motos de nieve salvo para labores de rescate y traslados de heridos.
 - ii. No se permitirán nuevas infraestructuras, incluidas las instalaciones fijas destinadas a la fabricación artificial de nieve. Excepcionalmente, el órgano ambiental competente, podrá autorizar las instalaciones móviles destinadas a la fabricación de nieve, siempre que no se emplee ningún aditivo químico.
 - iii. En ningún caso se podrá alterar la vegetación o la topografía natural del terreno.
 - iv. Se permite excepcionalmente, y sin perjuicio de lo establecido en relación con el artículo relativo a la circulación de vehículos a motor, el tránsito sobre nieve de máquinas pisa-pistas en las zonas de uso compatible y general.
- e) Las competiciones, pruebas, entrenamientos y exhibiciones deportivas no motorizadas requerirán autorización del órgano ambiental competente, la cual estará condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - i. Ser compatibles con los objetivos de conservación. En ningún caso se podrá contravenir ninguna de las normas contenidas en los distintos instrumentos legales de gestión y, muy singularmente, del presente Plan.
 - ii. Celebrarse íntegramente en las Zonas de Uso General y de Uso Compatible, salvo que la presencia de nieve o alguna circunstancia excepcional, obligue a pequeñas modificaciones en el itinerario en cuyo caso se requerirá mención expresa de dicha circunstancia en la autorización.
 - iii. Establecer, por parte de una entidad o persona jurídica, las garantías suficientes para el restablecimiento de los daños que pudieran ocasionarse al medio natural o a las infraestructuras del Parque Natural, así como para la limpieza posterior de la actividad. A tales efectos se podrá solicitar el depósito de una fianza.



2. Acampada y alojamientos al aire libre.

- a) Los nuevos alojamientos al aire libre, así como las nuevas instalaciones de campamentos juveniles, albergues y centros o colonias de vacaciones requerirán autorización del órgano ambiental competente, la cual estará supeditada al cumplimiento de los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.
- b) Las nuevas instalaciones sólo se podrán ubicar en las Zonas de Uso General y Uso Compatible de la Zona Periférica de Protección.
- c) La distancia mínima entre nuevos campamentos juveniles será de 2 kilómetros.
- d) La acampada en la modalidad de alta montaña está permitida en los términos previstos en la legislación vigente.
- e) La pernocta de autocaravanas se realizará exclusivamente en lugares aptos, expresamente señalizados como tales, los cuales se ubicarán en los campings legalizados y ubicados, preferentemente, fuera del espacio natural.
- f) Las acampadas por razones de trabajos especiales relacionados con la gestión o investigaciones para el Parque Natural serán autorizables por el órgano ambiental competente.
- g) Los campamentos juveniles existentes requerirán una autorización anual del órgano ambiental competente, la cual estará supeditada al cumplimiento de los objetivos de conservación especificados en los distintos instrumentos de planificación. En caso de no reunir los requisitos establecidos, se promoverá al desmantelamiento y clausura de las instalaciones.
- h) Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, no está permitida la pernocta valiéndose de la instalación de chozas, casetas, tiendas, toldos, caravanas, autocaravanas, vehículos, o cualquier elemento ocasional.

Artículo 12. *Otras actividades.*

1. Se prohíbe la liberación de globos de gas o de fuego, el lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, bengalas, encendido de tracas
2. Se prohíbe el establecimiento de parques faunísticos dentro del ámbito territorial del plan.
3. Quedan asimismo prohibidas todas las actividades y conductas que puedan originar una alteración sustancial o perjuicio grave o irreparable en el ámbito de aplicación del presente plan rector de uso y gestión.

Artículo 13. *Señalización.*

1. Cualquier señal ajena al propio Parque, que se ubique en suelo público fuera de las zonas de uso general, deberá contar con autorización del órgano ambiental competente y se deberá adaptar a los cánones de señalética que se establezcan desde el Gobierno de Aragón y, en particular, al Manual de Senderos Turísticos de Aragón previsto en el Decreto 159/2012 de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, o disposición vigente en la materia.
2. Se eliminarán las señales que no estén paisajísticamente integradas y las que contengan mensajes que no tengan que ver con el parque, sus rutas, los usos permitidos y prohibidos, información de interés medioambiental o de seguridad, así como aquellas señales públicas que se encuentren en mal estado o sean reiterativas.
3. Queda prohibida la publicidad por medios acústicos, así como cualquier otro tipo de publicidad visual no reglada en el Plan que se ubique fuera de las zonas de uso general.

Artículo 14. *Regulación en materia de investigación.*

Las actividades de investigación que requieran una autorización según los artículos anteriores del presente plan estarán sujetas a:

1. Adaptación a los objetivos de conservación del Parque Natural.
2. Pertenencia a un equipo investigador o proyecto científico acreditado.
3. Entrega de resultados en soporte digital a la Dirección del Parque.
4. Entrega de un depósito o fianza en los casos que establezca el órgano ambiental competente.

CAPÍTULO IV Programas de actuaciones

Artículo 15. *Programas de actuaciones.*

Los programas de actuaciones se desarrollarán de acuerdo a las directrices y propuestas contenidas en el anexo V del presente decreto.



CAPÍTULO V Vigencia y Revisión

Artículo 16. *Vigencia y revisión del Plan Rector de Uso y Gestión.*

1. El período de vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión será el máximo legal, transcurrido el cual se prorrogará automáticamente; todo ello sin perjuicio de otras disposiciones legales que fuesen de aplicación.

2. El plan podrá revisarse conforme se produzcan variaciones sustanciales en la realidad física del espacio natural.

CAPÍTULO VI Régimen sancionador

Artículo 17. *Régimen sancionador.*

Para la sanción de las actuaciones contrarias al presente plan se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre espacios naturales protegidos de Aragón, así como en la legislación de patrimonio natural y biodiversidad de aplicación sobre esta materia, ya sea de ámbito nacional o autonómico, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pudieran dar lugar los hechos que fueran constitutivos de delitos o faltas.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto por este decreto.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero del Departamento competente en materia de medio ambiente a dictar cuantas disposiciones sean precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de octubre de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



ANEXO I ZONIFICACIÓN

La zonificación del ámbito del Parque Natural de los Valles Occidentales y de su Zona Periférica de Protección a efectos de uso público, se establece de la siguiente manera, según los criterios y nomenclatura propuestos en el artículo 35, de Zonificación de los Espacios Naturales Protegidos, de la Ley 6/1998, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, modificada por la Ley 6/2014, de 26 de junio.

- Zonas de Reserva.

Las zonas de reserva están constituidas por aquellas áreas de mayor calidad biológica. A estas zonas no se podrá acceder libremente. No se propone el establecimiento de ninguna zona de reserva.

- Zonas de Uso Limitado.

Las zonas de Uso Limitado comprenden las áreas de valor ambiental más elevado y de mayor fragilidad, es decir, la práctica totalidad del Parque Natural de los Valles Occidentales y las superficies forestales de hayedos, hayedo abetal y pino negro de la Zona Periférica de Protección. En esta Zona se podrá tolerar un moderado uso público que no requiera instalaciones permanentes para su desarrollo. El área total bajo esta delimitación asciende a 27.489 ha.

- Zonas de Uso Compatible.

Se establecen como Zonas de Uso Compatible aquéllas que permiten una compatibilización de la conservación de sus valores naturales con las actividades educativas y recreativas, admitiéndose un moderado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes del Área de Influencia Socioeconómica. En el Parque Natural son zonas de Uso Compatible, de Oeste a Este y de Norte a Sur (mapa 1):

Valle de Ansó:

- Las pistas de esquí de fondo de Linza, su área recreativa y la zona previa a las misma conocida como Merendero de la Casa.

- Las praderas de Gamueta en su desembocadura en el Veral.

- La explanada de Zuriza en torno a la desembocadura del barranco de las Eras en el río Veral.

- Las tres subzonas anteriores están asimismo integradas espacialmente a través de una banda de uso compatible en torno al eje viario de la HU-V-2024.

- Las praderas en torno al camping de Zuriza, el refugio de Taxeras y la pista del mismo nombre que comunica el camping y el refugio, así como los prados paralelos a su recorrido.

- Al Sur del Refugio de Taxeras, las Granjas de Mazandú y su entorno inmediato.

- Las dos subzonas anteriores están también integradas espacialmente a través de una banda de uso compatible en torno a la pista de Taxeras-Mazandú.

Valle de Echo:

- En el entorno de Guarrinza, la superficie de prados que se extiende previa al Refugio de la Mina. El límite Sur lo determina la pista de Guarrinza, en la margen izquierda del citado barranco y, el límite Norte, el camino que discurre paralelo a esta pista, por la margen derecha del barranco. El ramal de la margen derecha, propuesto como área de aparcamiento en línea, se establece como Zona de Uso General.

- En Oza, el entorno del camping, praderas adyacentes y campamento de Ramiro el Monje, incluyendo el "espacio nórdico de Oza".

- En San Juan de Dios (Lo Secadero) la zona de praderas que queda limitada por el bosque.

- La estación de esquí de fondo de Gabardito.

Valle de Aragüés:

- Los Llanos de Lizara, en donde se incluyen, el área recreativa del mismo nombre, la fuente Napazal, el Refugio de la Cueva, pistas de esquí de fondo y el Manantial de los Corralones.

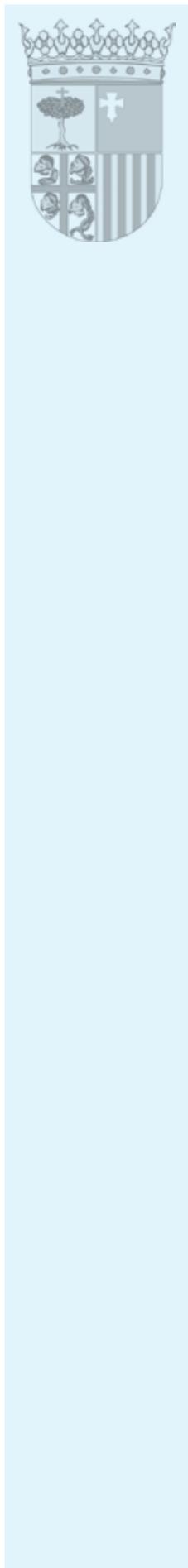
- El entorno del refugio de los Corralones.

- Los prados de siega del fondo del valle en el límite sur del Parque, incluyendo el campamento juvenil Anade y el entorno de la Fuente del Bosque.

Valle de Aisa.

- El área recreativa de Abi.

Todas las pistas y caminos existentes identificados en el anexo IV (salvo que sean de uso general) estarán consideradas como de uso compatible. En la Zona Periférica de Protección las Zonas de Uso Compatible son todas las superficies que la conforman a excepción de las zonas forestales de hayedo, hayedo-abetal y pino negro, determinadas como Zonas de Uso Limitado y las pequeñas superficies de Uso General, descritas seguidamente.



También serán zonas de Uso Compatible todos los refugios no guardados, bordas y cabañas existentes en el ámbito del Plan.

El área total bajo esta delimitación asciende a 6.908 ha.

- Zonas de Uso General.

Se delimitan como Zonas de Uso General las superficies ocupadas por las carreteras que penetran en el ámbito de presente Plan y que, de oeste a este son (mapa 1):

- La carretera provincial HU-V-2024 de Ansó por Zuriza y el ramal de Linza.

- La carretera provincial HU-V-2131 de Echo por Siresa a la Selva de Oza.

- La carretera local SC-22901-01 de Echo a Borda Bisaltico y Refugio de Gabardito.

- La carretera regional III HU-212 de Jasa al Refugio de Lizara.

- La carretera local SC-22006-02 de Aisa a Cabaña Saleras.

Son además Zonas de Uso General tanto en el Parque Natural como en la Zona Periférica de Protección:

- Las zonas de aparcamiento propuestas en el PRUG.

- Los campings legalmente establecidos.

- Los refugios guardados y otros servicios de hostelería.

El área total bajo esta delimitación asciende a 8,3 ha.



ANEXO II
RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

En la siguiente tabla se resume la atribución de competencias en materia de autorizaciones en el Parque Natural y su Zona Periférica de Protección, sin perjuicio de las actuaciones que se encuentren en los supuestos de los anexos II y III de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, en cuyo caso la EIA se tramitará en el INAGA.

ACTIVIDADES, USOS Y APROVECHAMIENTOS AUTORIZABLES	ORGANISMO QUE INFORMA(*) O AUTORIZA
Infraestructuras agropecuarias (artículo 5 del PRUG)	INAGA
Prevención de incendios en MUP (artículo 6.1 del PRUG)	DIRECCIÓN ESPACIO
Prevención de incendios fuera de MUP (artículo 6.1 del PRUG)	INAGA
Planes municipales aprovechamiento setas y frutos (artículo 6.2. c del PRUG)	DIRECCIÓN ESPACIO
Establecimiento vedados de setas (artículo 6.2. f del PRUG)	DIRECCIÓN ESPACIO
Propuesta de vedados de pesca (artículo 7.8. del PRUG)	DIRECCIÓN ESPACIO
Actuaciones en Dominio Público Hidráulico (artículo 8.1. del PRUG)	INAGA
Autorizaciones especiales circulación vehículos a motor (artículo 9.1.d del PRUG)	DIRECCIÓN ESPACIO
Nuevas edificaciones y construcciones (artículo 10.1. a y b del PRUG)	INAGA
Nuevas edificaciones y construcciones (artículo 10.1. c y d del PRUG)	DIRECCIÓN ESPACIO
Antenas de telecomunicaciones (artículo 10.3. del PRUG)	INAGA
Vías ferratas (artículo 11.1. a. del PRUG)	INAGA
Instalaciones esquí de fondo (artículo 11.1. c ii. del PRUG)	INAGA
Competiciones y pruebas deportivas no motorizadas (artículo 11.1.d del PRUG)	DIRECCIÓN ESPACIO
Instalaciones de campamentos juveniles, albergues y centros o colonias de vacaciones (artículo 11.2.a. del PRUG)	DIRECCIÓN ESPACIO
Acampadas especiales (artículo 11.2.f. del PRUG)	DIRECCIÓN ESPACIO
Campamentos juveniles existentes (artículo 11.2.g. del PRUG)	DIRECCIÓN ESPACIO
Señales ajenas al PN (artículo 13.1. del PRUG)	DIRECCIÓN ESPACIO
Establecimiento de fianza en relación con investigación (artículo 14.4. del PRUG)	DIRECCIÓN ESPACIO

(*) Cuando el órgano sustantivo no es el ambiental, procede un informe vinculante



ANEXO III
LISTADO DE HONGOS Y SETAS NO RECOLECTABLES

Albatrellus pes-caprae.
Amanita vittadinii.
Boletopsis grisaea.
Boletus regius.
Caloscypha fulgens.
Coprinus Martini.
Cortinarius caperatus.
Cortinarius praestans.
Entoloma bloxamii.
Fomitopsis rosae.
Galerina paludosa.
Gomphidius roseus.
Gomphus clavatus.
Gomphus crassipes.
Hericium erinaceum.
Hydnellum peckii.
Hygrocybe spadicea.
Hygrophorus carneogriseus.
Laricifomes officinalis.
Leucopaxillus rhodoleucus.
Phaeolepiota aurea.
Phellinus hippophaeicola.
Phylloporus pelletieri.
Pluteus aurantiorugosus.
Porphyrellus porphyrosporus.
Ramaria botrytis.
Ramariopsis crocea.
Sarcodon fuligineoviolaceus.
Sarcoscypha jurana.
Strobilomyces strobilaceus.
Suillus flavidus.
Tricholoma colossus.
Tricholoma columbeta.
Verpa bohemica.



ANEXO IV
VIARIOS EXISTENTES

En el Parque Natural de los Valles Occidentales podemos diferenciar los siguientes accesos.

1. Accesos principales.

Se engloban en dicho grupo las carreteras, pistas asfaltadas y pistas sin asfaltar. La distribución por términos es la siguiente:

TÉRMINO	NOMBRE
Ansó	1- HU-V-2024
	1a. Ezcaurri
	1b. Taxeras
	1c. Las Eras
	1d. Gamueta
	1e. Linza
	1f. Maz
	1g. Izquierda del Veral
	2- HU-V-2131 (Oza)
Echo	2- HU-V-2131 (Oza)
	2a. La Reclusa
	2b. Gabardito
	2c. La Espata
	2d. Escarrón
Aragüés	3- Lizara
	3a. Fondaza y Cotato
	3b Pistas de Labati (Cambones y La Resiega)
Aísa	4- Estarrún
	4a. Pista de Abi
	4b. Pista de As Palangosas
	4c. Pista de Sibiscal
Borau	5- Pista de As Blancas y sus ramales (Aguachinales, Cubilar d'as vacas y Patro)

2. Accesos secundarios

Estos accesos están conformados por la totalidad de senderos y caminos no transitables con vehículos a motor.



ANEXO V
PROGRAMAS DE ACTUACIONES

Los Espacios Naturales Protegidos tienen entre sus objetivos básicos de declaración el difundir los valores naturales y culturales que albergan, a través de la información e interpretación ambiental y, además, servir como escenario donde desarrollar actividades de concienciación y educación ambiental.

El Parque Natural necesita de la población local y visitante para conservar sus ecosistemas y biodiversidad y, a la vez, éstos necesitan al Parque natural para mantener una buena calidad de vida. De esta forma, se requiere un intercambio y compromiso social entre ambos, poniendo de manifiesto que la protección del Espacio Natural pasa por conciliar las actividades antrópicas con el medio en el que se desarrollan.

De esta forma, una de las actuaciones prioritarias para el presente Plan Rector de Uso y Gestión es el desarrollo de actuaciones eficaces de información, comunicación, educación interpretación y participación, dirigidas tanto a la población local como a los visitantes.

A continuación, se establecen los programas de actuaciones establecidas para el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como el desarrollo de estos en objetivos específicos

Los programas de actuaciones se desarrollan según tres grandes ejes:

- Acciones de conservación.
- Acciones de uso público.
- Acciones de desarrollo socioeconómico.

Estos programas están diseñados para un período de 10 años.

La valoración de las acciones propuestas, respecto de las directrices sobre las que se presentan, se realiza siguiendo los siguientes criterios:

Prioridad: 1: Alta; 2: Media.

Efecto: la repercusión de la acción sobre la directriz es D: Directa; I: Indirecta.

Periodicidad: P: puntual; A: anual; Pe: periódica, con frecuencia o plazo, diferente a un año, a establecer en cada caso; T: total, comprende los 10 años de vigencia.

1. programa de actuaciones de conservación y seguimiento ecológico.

Directriz 1. Conservar intacto el paisaje de los roquedos de alta montaña.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- No intervenir, salvo las actuaciones de gestión de flora y fauna que puedan eventualmente afectar a estas áreas de alta montaña.	1	D	P (cuando la intervención sea requerida)

Directriz 2. Conservar el paisaje humanizado de media montaña permitiendo usos tradicionales y moderados y promoviendo así la conservación de sus elementos asociados de flora y fauna.



Directriz específica 2.1. Mejorar la gestión ganadera

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Redactar un estudio de aprovechamientos ganaderos que especifique, al menos: análisis de la dinámica y la estructura de los pastos definición de aquellas áreas en las que conviene permitir una evolución natural y recuperación de la vegetación natural subalpina zonificación y distribución espacio- temporal de los aprovechamientos, especificando el tipo de ganado y la carga ganadera mejora de infraestructuras, definiendo asimismo las necesidades en materia de nuevas instalaciones ganaderas, (casetas, mangas de manejo, abrevaderos, parideras, etc.) condiciones sanitarias y administrativas. requisitos para el uso excepcional del fuego con fines ganaderos propuesta de acciones para la mejora de los pastos conjugando las necesidades ganaderas y de conservación de los ecosistemas pascícolas.	1	I	P
2- Aplicar las medidas resultantes del estudio de aprovechamientos ganaderos	1	D	T
3- Coordinar el programa de aprovechamientos ganaderos con las acciones de gestión ganadera que requieran su ejecución fuera del ámbito del PRUG, en especial en el Área de Influencia Socioeconómica. La finalidad es la de favorecer e incentivar un sistema de ganadería transtermitante con utilización de los pastos de las zonas medias de los valles, en primavera y otoño.	1	D	A
4- Impulsar la creación de una Asociación de Ganaderos del Parque y su ZPP	2	I	P
5- Promover la gestión y aprovechamiento del estiércol de las explotaciones para mejorar el pasto, a través de jornadas técnicas	2	D	Pe

Directriz específica 2.2. Fomentar la agricultura tradicional

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Promover el desarrollo de las medidas agroambientales que se detallan en el programa de desarrollo socioeconómico	1	D	A
2- Realizar cursos para la aplicación de técnicas para el control de plagas mediante lucha integrada, sin empleo de productos tóxicos (alternativa a los fitosanitarios)	1	I	Pe



Directriz específica 2.3. Adecuar la gestión forestal a los objetivos de conservación

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Excluir de la ordenación los cuarteles de Gamueta (Sección 3 Cuartel B, cantones 16, 17, 18, 19, 20 y 21) y Oza (Sección 1 Cuarteles A y B).	1	D	T
2- Eliminar los aprovechamientos en Foz de Zuriza (1AV y 2AV sección 2ª) Boca Lo Infierno y Cuellos de Lenito (A1 a A10 de la sección 4ª) y cabecera Reclusa (AIV 7-8-10-11-12 sección 3ª).	1	D	T
3- Eliminar los aprovechamientos que afecten a los cantaderos de urogallo de Calatoverza o Punta de Lo Raso (cantones 3:A:I:1:1 y 1:2; 3:A:II:5:1, 5:2 y 6:2) La Picoya o Muller (cantón 3:A:III:8:1.) y a los que afectan a una zona crítica para el urogallo y para el oso (cantón 3:B:III:8:1 y cantón 3:B:IV:10:1 por encima de la cota 1.400).	1	D	T
4- Eliminar los aprovechamientos en la zona de Ruzquia-Taxeras como medida de conservación del pico dorsiblanco	1	D	T
5- Eliminar los aprovechamientos sobre pino negro y abeto	1	D	T
6- Promover, como norma general, el resalveo en el hayedo, reduciendo los tratamientos a los estrictamente necesarios por motivos de seguridad y/o conservación	2	D	T
7- Favorecer, en general: la regeneración del abeto en aquellas masas donde aparezca (potenciar al abeto frente al haya) siempre que ello sea compatible con los objetivos de conservación. la regeneración del haya en las masas mixtas con pino. la recuperación de las formaciones de quejigo frente a los pinares repoblados	2	D	T
8- Adecuar la gestión forestal a los requerimientos de conservación de las especies asociadas a bosques maduros con presencia de madera muerta, como los pícidos, mochuelo boreal, murciélagos forestales e invertebrados catalogados, así como especies de flora catalogada	1	D	T
9- Realizar tratamientos silvícolas adecuados en el pinar (podas, claras y clareos) que conduzcan a una mejora en la calidad de los pies de pino silvestre (fustes de mayor diámetro y menos ramosos) y a un enriquecimiento en especies acompañantes, respetando la madera muerta y supeditando siempre estas actuaciones a los objetivos de conservación y protección de la fauna y flora catalogada.	1	D	Pe
10- Proteger las formaciones de ribera en todos los cauces del Parque y de la Zona Periférica de Protección	2	D	T
11- Aprovechar la actividad agroganadera y su labor de limpieza del monte como herramienta de lucha contra los incendios forestales, sustituyendo ésta a la construcción de cortafuegos clásicos.	1	D	T



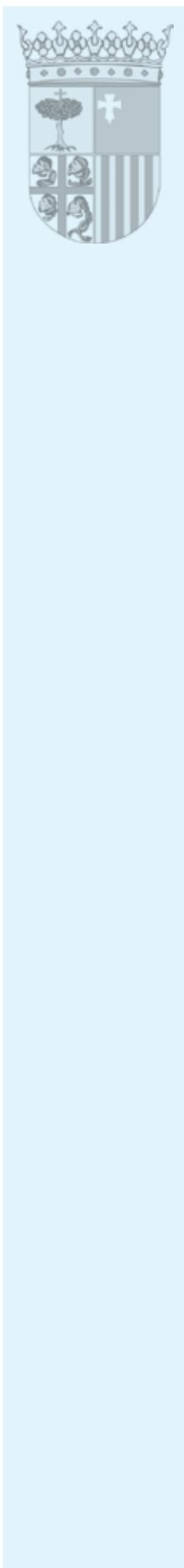
Directriz específica 2.4. Optimizar la gestión de suelos y agua

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Realizar un estudio hidrológico del sistema hidroeléctrico del Ibón d'Estanés	1	I	P
2- Realizar las oportunas acciones de control de erosión en las infraestructuras del Parque Natural, mediante las obras de corrección necesarias. En concreto se actuará en los siguientes lugares: Tramo final de pista Mazandú (unos 700m.), rebasadas las granjas. Estudiar la eliminación de este tramo. Tramo de la Cleta a la Cabaña Saleras (Aísa) Estudiar la eliminación de la prolongación de la pista de Estarrún (SC-22006-02), más allá de la Cabaña Saleras y considerar también la eliminación del tramo La Cleta a Cabaña Saleras, sustituyéndose por una cabañera de dos metros de ancha con suelo empedrado y limitada por muros de piedra o setos de arbustos autóctonos. Tramo final de la pista de Lizara Pista de Fondaza y Cotato Puntos de reparto de sal. Con el fin de evitar la erosión en esas zonas, se promoverá la alternancia de estos puntos, o bien el empedrado de las saleras. Se evitará el establecimiento de saleras en la cabecera de barrancos o cursos de agua, para evitar su contaminación	1	D	T
3- Realizar un estudio de los fenómenos de erosión en laderas asociados a actividades antrópicas, que amplíe la lista de lugares ya identificados en el apartado anterior. Este estudio deberá incorporar una propuesta de actuaciones correctoras.	1	I	P
4- Recuperar zonas degradadas detectadas en el estudio previo Restaurar los caminos y senderos con peligro de erosión mediante el sistema tradicional en "enrollada", acotando las zonas precisas para evitar la proliferación de atajos	1	D	T
5- Establecer un Plan de Control de los puntos de vertido de aguas residuales a los cauces naturales (campamentos, campings, refugios, bares, áreas recreativas). Todo ello de acuerdo con el Anexo V del PORN	1	I	T
6- Desmantelar las acampadas que no reúnan los requisitos establecidos	1	D	P
7- Realizar un estudio para determinar la conveniencia de implantar una tasa de descenso de barrancos que incluya un seguro de accidentes. Estudiar, asimismo, la implantación de cupos.	2	I	P
8- Definir una red fija de puntos de toma de datos de calidad de aguas y de control foronómico.	1	I	P
9- Elaborar el Mapa hidrogeológico, en el que deberán aparecer cartografiados los acuíferos del Parque. Establecer un balance hídrico incluyendo los usos actuales.	1	I	P

Directriz específica 2.5. Asegurar la calidad actual de la flora y la fauna vertebrada e invertebrada mediante la conservación de los hábitats asociados

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Realizar en las zonas de uso general y compatible un manejo de la vegetación tendente a facilitar el uso público, ocultar estructuras y en general a minimizar los impactos producidos por las infraestructuras asociadas	1	D	A
2- Incorporar progresivamente en los paneles informativos del Parque Natural y aparcamientos principales, una señal de obligación de respetar las trazas de los caminos	1	I	P
3- Elaborar un estudio sobre las especies alóctonas susceptibles de ser erradicadas en el Parque, priorizando el orden de actuación y estableciendo las condiciones específicas de eliminación de cada una de las especies	2	I	P
4- Aplicar las medidas resultantes del estudio de especies alóctonas	2	D	T

csv: BOA20141103003



2.5.1. Favorecer a las poblaciones incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas o en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en especial aquellas especies sobre las que exista algún plan específico.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
<p>1- Delimitar las áreas críticas (por su fragilidad y sensibilidad) para las especies de fauna y flora clasificadas en las categorías de máxima amenaza o aquellas que su situación en un determinado momento así lo requiera. Estas áreas críticas podrán ser declaradas como Zonas de Reserva en subsiguientes revisiones del PRUG.</p> <p>Fauna: Se prestará especial atención a las especies sensibles a la presencia humana y a la alteración de sus hábitats (oso pardo, pico dorsiblanco, lagópodo alpino, nutria, rana pirenaica, urogallo, y quebrantahuesos) Secundariamente se considerarán otras especies asociadas a bosques maduros como el pito negro, mochuelo boreal, murciélagos forestales e invertebrados catalogados (Osmoderma eremita, Lucanus cervus, Cerambix cerdo, Rosalia alpina)</p> <p>Flora: Buxbaumia viridis, así como especies asociadas a roquedos, canchales y otras formaciones rupícolas, especialmente aquellas que puedan ser afectadas por actividades de montañismo o escalada. También formaciones vegetales asociadas a masas de aguas, riberas, humedales, zonas encharcadas y demás ambientes relacionados con la presencia de agua, en concreto las que puedan ser afectadas por actividades de uso público como senderismo o montañismo, o por la creación o modificación de infraestructuras</p>	1	D	A
<p>2- En relación con el Plan de Recuperación del oso: Realizar campañas informativas fomentando la convivencia con el oso, así como la puesta en valor de la imagen positiva que puede generar. Establecer ayudas económicas para la contratación de pastores-guardianes en épocas y lugares críticos para el ganado (p.e. otoño y zonas de bajantes-aborrales), compra y adiestramiento de perros de guarda (preferentemente mastín del Pirineo), compra de cercados eléctricos, etc.</p>	1	I	T
<p>3- Identificar las infraestructuras que supongan elementos de riesgo para las especies amenazadas. En el caso de los reptiles y anfibios evaluar los tramos de carreteras con mayor mortalidad.</p>	1	D	A
<p>4- Modificar o eliminar aquellas infraestructuras identificadas en el estudio anterior que se localicen en áreas críticas</p>	1	D	T
<p>5- En las épocas y lugares que se señalen, restringir el acceso de las personas y se regularán las actividades espacial y temporalmente</p>	1	D	T

2.5.2. Gestionar las actividades cinegéticas y piscícolas compatibilizándolas con la conservación de las especies.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
<p>1- Evitar la caza del jabalí durante la época reproductiva del quebrantahuesos (de diciembre a mayo) en las zonas de nidificación inventariadas.</p>	1	D	A
<p>2- Evitar la caza del jabalí en aquellas zonas donde se hayan detectado indicios de actividad reciente del oso</p>	1	D	A
<p>3- Incluir en el Plan General de Pesca de Aragón los tramos que deban ser vedados, propuestos por la dirección del Parque según las necesidades de conservación, previo informe del Consejo General de Pesca de Aragón</p>	1	D	A
<p>4- Promover la recuperación de la trucha autóctona actuando en concreto sobre las poblaciones de trucha alóctona de La Reclusa y Agua Tuerta.</p>	1	D	A



Directriz específica 2.6. Promover la protección y conservación del patrimonio cultural del Parque, tanto material como inmaterial.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Impulsar la inclusión de los inmuebles que conforman el patrimonio cultural del Parque, dentro de alguna de las figuras de protección que recoge la Ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés.	2	D	P
2-Elaborar y difundir materiales de asesoramiento para la restauración de inmuebles e instalaciones siguiendo criterios de bioconstrucción y restauración tradicional	1	D	P
3- Promover la recuperación y el uso de las variedades locales de la lengua aragonesa como el ansotano, el cheso, etc. en las acciones de difusión del Parque y en sus propios documentos internos	1	D	Pe

**Directriz 3. Evaluar periódicamente los resultados de la gestión.
Directriz específica 3.1. Seguimiento de las condiciones ecológicas.**

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Crear un comité científico asesor	1	I	P
2- Implantar el Sistema Europeo de Seguimiento Medioambiental (EMAS).	1	I	A
3- Realizar un seguimiento del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario existentes en el territorio del Parque Natural y su ZPP, con énfasis en las especies amenazadas.	1	I	A
4- Continuar con el seguimiento específico, mediante censos periódicos, de las poblaciones con valor indicador, así como sarrío, urogallo, quebrantahuesos, desmán de los Pirineos, nutria, lagópodo alpino, zorro y otras especies que puedan crear conflictos como marmotas, corzos, jabalíes y otras.	1	I	A
5- Realizar un seguimiento de la calidad de aguas en los ríos y masas de agua	1	I	A
6- Realizar un seguimiento del cambio climático (3 momentos durante vigencia Plan) y su incidencia sobre los hábitats de alta montaña	1	I	Pe
7- Realizar un seguimiento fitosanitario forestal	1	D	T
8- Realizar un seguimiento del paisaje (3 momentos durante vigencia Plan)	2	I	Pe
9- Implementar y mantener actualizado un Sistema de Información del Parque Natural y su ZPP	2	D	T
10- Elaborar un programa que recopile las líneas de investigación prioritarias para la gestión del Parque Natural y su ZPP consensuado con el conjunto de centros de investigación, en particular con el IPE y la Universidad de Zaragoza.	1	I	T



Directriz específica 3.2. Establecimiento de vías de colaboración y asesoramiento estable entre investigadores y gestores, promoviendo actividades de investigación en relación con posibles ampliaciones o conexión con otros espacios.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Celebrar reuniones periódicas con los representantes de los centros de investigación para la evaluación de los resultados.	1	D	Pe
2- Actualizar y digitalizar el fondo documental del Parque Natural incorporando los trabajos e investigaciones que se vayan desarrollando. En particular: Completar los inventarios de fauna del Parque Natural, delimitando con precisión las zonas sensibles y zonas de especial fragilidad. Actualizar el Catálogo florístico del Parque Natural, delimitando con precisión las zonas sensibles y zonas de especial fragilidad. Elaborar una cartografía temática del parque natural a escala 1:25.000. Realizar un inventario y cartografía de patrimonio etnológico arqueológico e inmaterial Completar los inventarios de formaciones kársticas del Parque Natural y fomentar la exploración espeleológica.	1	I	C
3- Dotar al fondo documental de accesibilidad al público en general, mediante una página web específica.	1	D	C
4- Realizar una recopilación de toponimia tradicional	1	I	P
5- Mantener contactos periódicos con los gestores de los espacios naturales limítrofes de Francia y Navarra	1	I	Pe

Directriz 4. Mejorar la vigilancia del Parque Natural y su ZPP.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1-Optimizar los recursos humanos en materia de vigilancia y mantenimiento del Parque y su ZPP para garantizar la protección de los recursos naturales y el cumplimiento de la normativa del presente Plan Rector de Uso y Gestión.	1	D	T
2- Realizar un diagnóstico de las necesidades en materia de formación y capacitación del personal del Parque Natural y la ZPP.	1	I	P
3- Desarrollar los cursos necesarios relacionados con la conservación de la biodiversidad, estableciendo criterios homogéneos de actuación.	2	I	Pe

2. Programa de actuaciones de uso público.

Directriz 1. Proporcionar los medios necesarios para el disfrute y contacto con la naturaleza sin comprometer los objetivos de conservación.

Directriz específica 1.1 Elaborar publicaciones técnicas y divulgativas.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Elaborar documentos técnicos y divulgativos sobre los valores naturales y culturales que alberga el Parque Natural. Los documentos de tipo divulgativo se remitirán a las oficinas de turismo, centros de interpretación y Administración local.	1	I	Pe



Directriz específica 1.2 Asegurar el mantenimiento de los centros de información e interpretación y la cualificación de su personal.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Disponer, al menos, de un punto de información (en expositores) por valle en épocas de máxima afluencia. Estos expositores deberían contener la información más relevante sobre el Parque, informando sobre sus valores, normativa y principales infraestructuras.	1	D	T
2- Continuar con el Programa de Atención al Visitante desarrollado de manera coordinada en los Centros de Interpretación de la Red de Espacios Naturales.	1	D	A
3- Coordinar con los organismos competentes en materia de educación un programa educativo específico para los grupos escolares del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural, de manera que se involucren en su conservación y gestión	1	D	A
4- Realizar encuentros periódicos (uno por valle) entre los informadores del parque y los informadores turísticos locales y comarcales	1	D	Pe
5- Elaborar exposiciones itinerantes sobre diferentes aspectos en materia de conservación dentro del Programa interpretativo, ubicándose en el Centro de Interpretación.	1	D	Pe
6- Incorporar información sobre los Lugares de Interés Geológico y los Árboles Singulares en los Centros de Interpretación	1	D	P
7- Realizar cursos periódicos de formación para asegurar la cualificación de guías interpretadores de los valores y recursos naturales y culturales del Parque Natural	1	D	Pe

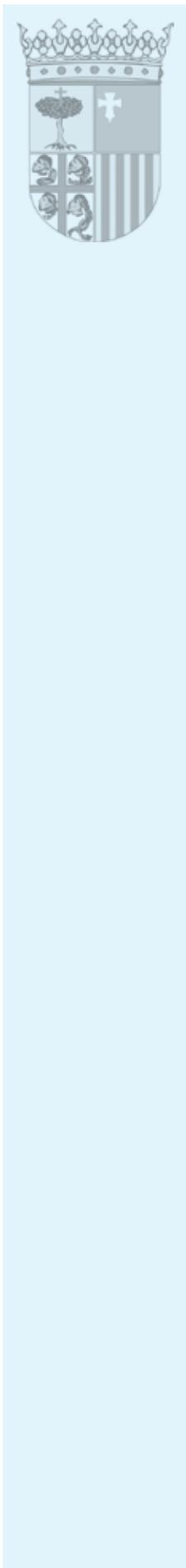
Directriz específica 1.3 Desarrollar programas de formación para la población local relacionados con el reconocimiento y conservación de los valores naturales.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Desarrollar un programa de actividades divulgativas y educativas (semanas culturales, jornadas, festivales...) específicas, guiadas por personal especializado.	1	I	Pe
2- Elaborar y poner en marcha un programa educativo específico para la población adulta de los municipios con superficie implicada en el ámbito del Parque Natural, a través de las asociaciones existentes en el tejido social.	1	I	Pe
3- Fomentar programas de voluntariado con objeto de que participen en el desarrollo de las actividades de gestión del espacio. En particular, promover el "apadrinamiento" de espacios como cunetas, cabañas, etc..especialmente entre grupos juveniles y asociaciones	1	I	P



Directriz específica 1.4 Ofertar equipamientos y servicios de uso público de calidad al visitante, teniendo en cuenta a las personas con minusvalías.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Promover el establecimiento de espacios de recreo en el entorno de los núcleos urbanos para acoger tanto a los excedentes de visitantes (en caso de congestión) como para ofrecer actividades alternativas en caso de mal tiempo.	1	D	P
2- Revisar anualmente las infraestructuras del Parque Natural, con énfasis en los elementos de seguridad, actuando sobre las que lo requieran	1	I	A
3- Estudiar la reubicación los campamentos juveniles y zonas de acampada del interior del Parque Natural fuera del mismo	1	D	P
4- Mantener el firme en las vías abiertas al tráfico: Carretera HU-V-2024 y accesos a Linza, Guarrinza, Gabardito, Lizara y Estarrún, acondicionando drenajes y estableciendo plataformas de cruce de vehículos en puntos estratégicos. En el diseño de las cunetas de drenaje se tendrá en cuenta la presencia de Rana pyrenaica. En el caso de que el titular del vial no sea el organismo ambiental se establecerán los convenios correspondientes.	1	D	T
5- Realizar un inventario de la señalización existente, reponiendo la imprescindible y eliminando la reiterativa o innecesaria	1	D	P
6- Establecer, al menos, un punto de recogida selectiva de residuos en cada uno de los valles. Coordinar esta acción con la comarca de La Jacetania	1	D	T
7- Mantener un servicio de limpieza en la red de senderos.	1	D	A
8- Realizar una campaña para que el visitante se lleve las basuras que genere hasta el lugar de recogida acondicionado para ello	2	I	P
9- Instalar WCs en los aparcamientos con capacidad para más de 30 vehículos y contratar a una persona para su mantenimiento.	1	D	P
10- Disponer paneles informativos en los aparcamientos e infraestructuras de uso público con datos actualizados de meteorología, accesos, obras... que se consideren relevantes para el visitante	1	D	P
11- Promover la restauración ambiental de las carreteras existentes en el ámbito del Plan, con adecuación de taludes, recogida de estériles y resembrado	2	I	T
12- Favorecer el establecimiento de lugares de parada junto a las carreteras mediante la habilitación de miradores, paneles explicativos y otros.	2	D	P
13- Incorporar criterios de accesibilidad a los discapacitados en las nuevas infraestructuras públicas que se instalen.	1	D	P
13- Desarrollar las acciones necesarias para la obtención y mantenimiento de la Certificación del Sistema de Calidad Turística en Espacios Naturales Protegidos	1	D	T



Directriz específica 1.5 Establecer las regulaciones que se estimen necesarias para proteger los recursos naturales del Parque, al tiempo que se respetan los derechos y actividades tradicionales de los habitantes locales.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1-Limitar el número de visitantes de acuerdo a la capacidad de carga de cada área. Para ello se elaborarán los estudios pertinentes incluyendo las necesidades de aparcamiento.	1	D	P
2- Cerrar al tráfico turístico mediante barrera y/o señal las pistas de Ezcaurri, As Eras, Gamueta, Linza, Maz, Izquierda del Veral, La Reclusa, Lenito La Espata, Escarrón, Fondaza y Cotato, Labati, Abi, As Palangosas, Sibiscal y As Blancas. Estudiar distintas opciones en los casos de Taxeras y Guarrinza desde La Mina.	1	D	P
3- Promover medidas encaminadas a favorecer el acceso al Parque Natural en transporte público, reduciendo así las necesidades de aparcamiento Regulación de accesos específica para los sectores de Zuriza y Oza: En julio, agosto y puentes señalados estudiar la prohibición de acceso en vehículo privado a los sectores de Oza y Zuriza, excepto a los campings y al refugio de Linza (Se establecería un sistema de transporte público gratuito que partiría de Ansó y Echo (con parada en Siresa). Estudiar posibilidades para las entradas por Zuriza desde Navarra)	1	I	T
4- Estudiar la implantación en temporada alta de un tipo de transporte "blando" en Taxeras con el objetivo de recuperar la pista como lugar de paseo fácil (niños, personas mayores, etc.)	1	I	P
5- En los aparcamientos existentes se propone estudiar las siguientes medidas:	1	I	P
Taxeras: Eliminar (se cierra pista en Zuriza) y restaurar. Otra posibilidad es acondicionar el actual aparcamiento de Taxeras para unos 50 vehículos			
Zuriza- En caso de cerrar Taxeras, establecer aparcamiento en cordón en la entrada de la pista de Taxeras (hasta la barrera, que se situaría a unos 200 metros). Capacidad aprox.: 35 vehículos. Instalación de sanitarios			
Linza Habilitar espacio a 500 metros de Linza (parcela 6 pol. 21. Propietario: mancomunidad forestal) con celosías en el suelo, divisiones y creación de sombras. Capacidad aprox: 50 vehículos. Mejorar actual aparcamiento con celosías en el suelo, divisiones y creación de sombras Capacidad aprox: 65 vehículos. Instalación de sanitarios			
Barranco de Lo Barcal Eliminar (se cierra pista en La Mina)			
La Mina Habilitar ramal de La Mina (máximo 1.500 m., es decir unos 250 vehículos). Impedir aparcamiento en pradera de la entrada. Señalizar cruce peatonal del río por Puen de los Chitanos. Instalación de sanitarios			
Oza Habilitar los dos apartaderos ya existentes frente al camping (capacidad aprox. unos 30 vehículos) Establecer aparcamiento lineal a lo largo de unos 400 m. aguas abajo del camping. Entre el puente sobre el barranco de Estriviella y el puente que cruza el Aragón-Subordán pueden ir en batería (100 vehículos aprox.). Habilitar un pequeño espacio de aparcamiento en la pradera junto al camino de Estriviella, empleando las zonas más deterioradas. En el resto se impide físicamente con vallas de madera la entrada de los coches en las praderas. Instalación de sanitarios			
S. Juan de Dios. Habilitar aparcamiento para unos 15 vehículos aprox. En el resto se impide físicamente con vallas de madera la entrada de los coches en las praderas.			
Gabardito Señalizar y mejorar lo existente en el refugio y 250 m. más abajo			
Lizara Señalizar y mejorar lo existente en el entorno del refugio			

Os Corralones Señalizar y mejorar el firme

Fuente del Bosque Señalizar y mejorar el firme. Instalación de sanitarios			
6- Ofrecer información al público de la situación de los accesos al Parque en lo que respecta a restricciones de acceso por motivos de seguridad del visitante, de ordenación del tráfico y adaptación a la capacidad de acogida del parque en los días conflictivos.	1	D	T



Directriz específica 1.6 Conocer el volumen y características de los visitantes que acceden al Parque Natural.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Instalar contadores de vehículos que acceden al Parque Natural.. Los contadores de vehículos estarán instalados en el acceso al Parque Natural por los valles de Ansó, Echo, Aragües y Aisa.	1	D	P
2- Evaluar la tipificación y satisfacción de la visita al Parque Natural, a través de cuestionarios realizados en las principales infraestructuras de uso público	1	D	A

Directriz 2. Procurar la seguridad de los visitantes basada en una mayor conciencia pública de los riesgos asociados al uso del Parque.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Incorporar en las publicaciones del Parque Natural información relevante en materia de seguridad incluyendo la descripción de los riesgos, su zonificación (con determinación de zonas seguras y vías de escape) y las normas de conducta personal	1	D	P
2- Realizar un estudio de riesgos geológicos	1	I	P
3- Establecer las limitaciones temporales y espaciales que sean precisas en las épocas y lugares de riesgo. Estas vendrán anunciadas en los paneles informativos que se habiliten en los aparcamientos principales	1	D	T
4- Diseñar un protocolo de emergencias y evacuación a través de Protección Civil.	1	D	P

3. Programa de actuaciones de desarrollo socioeconómico.

Directriz 1. Fomentar las actividades económicas compatibles con la conservación de los recursos que puedan suponer creación de empleo y una mejora de la calidad de vida de las poblaciones.

Directriz específica 1.1 Apoyar la creación de empresas ligadas a la transformación y aprovechamiento sostenibles de los recursos naturales del área de influencia socioeconómica.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Apoyar la creación de una marca de calidad que garantice el origen de estos productos	2	D	P
2- Apoyar la difusión de los productos de la zona a través de concursos, publicidad, etc. (Contratación de un publicista)	1	D	T
3- Favorecer iniciativas que tengan por objetivo aprovechar edificios tradicionales en desuso, (p ej. creación de un centro de artesanía)	2	D	T
4- Promover iniciativas empresariales de bioconstrucción y restauración tradicional	1	D	T



Directriz específica 1.2 Promocionar las actividades agropecuarias.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Promover la realización cursos o seminarios específicos de formación, los cuales estarán preferentemente orientados a jóvenes y mujeres.	1	I	A
2- Priorizar con las siguientes acciones para su desarrollo a través de medidas agroambientales : Conservar o implantar de márgenes, setos y tapiales. Mantener los prados de siega, sobre todo en la franja entre 1.000 y 1.600 metros para la alimentación en los cuarteles de invierno. Implantar mejoras ambientales en las instalaciones de ganadería extensiva y semi-extensiva. Elaborar planes de gestión ganadera sostenible a través del fomento del cooperativismo Restaurar e integrar paisajísticamente las infraestructuras y otras construcciones agropecuarias mediante la sustitución de materiales discordantes con el paisaje tradicional por otros más acordes con el mismo. Facilitar el arrendamiento a los ganaderos locales de prados de invernada en la periferia del Parque y pardinias prepirenaicas Apoyar la introducción de yeguas y cabras con el fin de diversificar el ganado. Fomentar la producción de alimentos ecológicos	1	I	T
3- Financiar el empleo del helicóptero como medio de abastecimiento para los lugares inaccesibles en los que exista necesidad de suministro para la consecución de estas actividades	1	D	P
4- Acometer el deslinde de las vías pecuarias existentes, velando por la integridad de sus trazados, así como su coordinación con los ramales que permitan los movimientos del ganado hacia las áreas de invernada. Una vez deslindadas, elaborar su cartografía.	1	I	P
5- Elaborar un estudio de los refugios de titularidad pública del Parque Natural, evaluando su estado y estableciendo las necesidades más urgentes en relación con su mantenimiento. Se procurará, en la medida de lo posible, compatibilizar el uso ganadero con el uso para montañeros.	2	I	P
6- Apoyar, en general, labores de conservación de las mallatas y bordas más singulares y de mayor interés pastoril, así como fuentes, lavaderos, etc.	1	D	T
7- Demoler aquellas cabañas que resulten perjudiciales para los objetivos de conservación del patrimonio natural y cultural promovidos por el Parque Natural	2	I	P

Directriz específica 1.3 Mejorar la gestión de los bosques, compatibilizando la producción con el mantenimiento de la biodiversidad

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Favorecer la gestión de los montes de particulares, donde se fomentarán las siguientes acciones: Mejora de las condiciones ecológicas, productivas y sociales de masas forestales. Medidas de prevención de incendios y control de agentes nocivos. Redacción de Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos de montes arbolados. Conservación y mejora de infraestructuras forestales. Creación de agrupaciones de propietarios forestales Certificación de productos forestales	2	I	T

Directriz específica 1.4 Promover aquellas actividades turísticas que sean compatibles con los objetivos el Plan

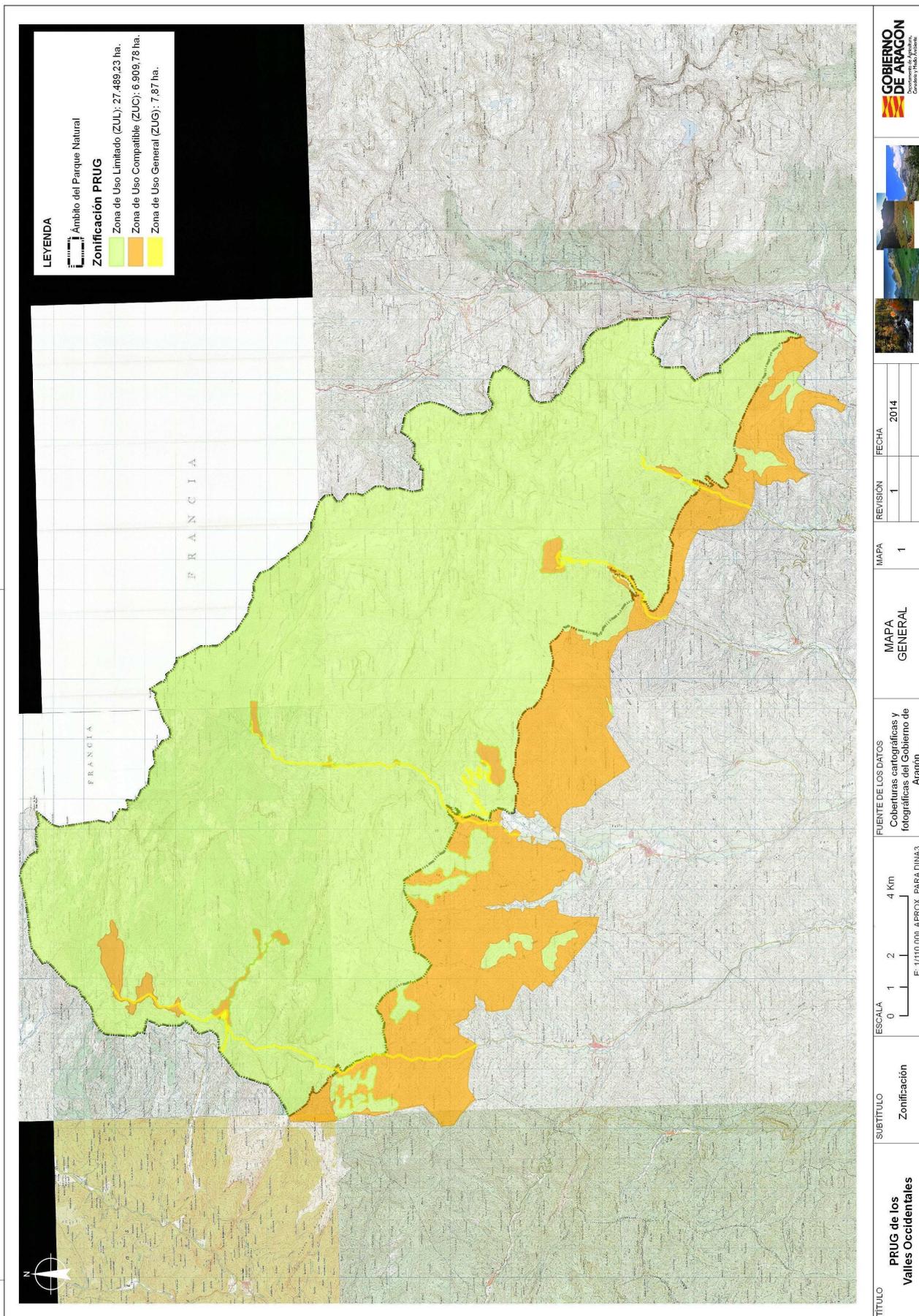
Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Desarrollar las acciones necesarias para la obtención de la Certificación del Sistema de Calidad Turística en Espacios Naturales Protegidos.	2	D	P
2- Priorizar las ayudas destinadas a promover actividades turísticas que estén orientadas a la educación ambiental, fomentando el conocimiento y protección de los valores naturales y etnológicos.	1	D	T



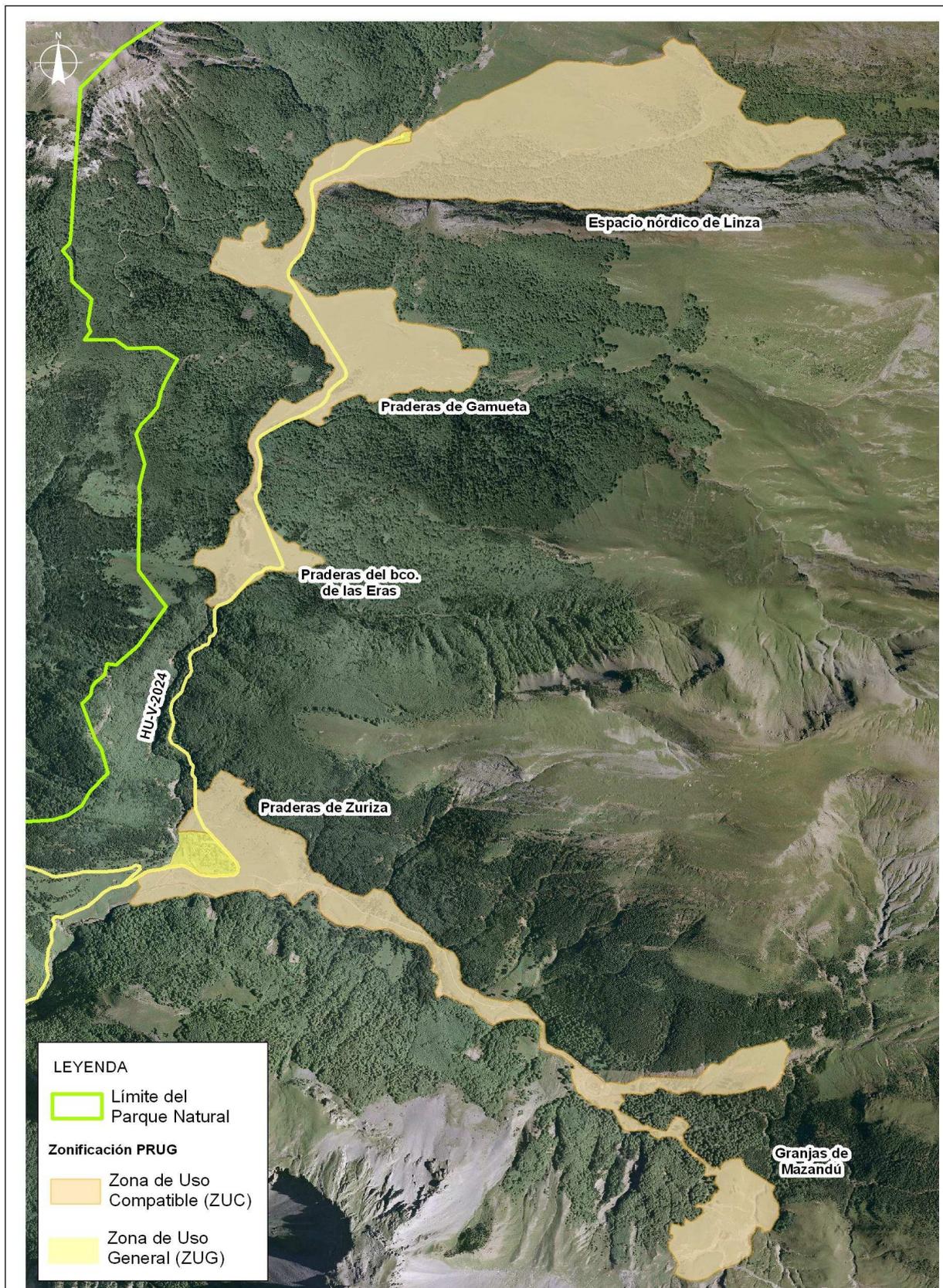
Directriz 2. Mejorar las condiciones de vida de los núcleos y, en particular, el nivel de servicios y dotaciones públicas existentes.

Acción	Prioridad	Efecto	Periodicidad
1- Impulsar las acciones previstas en el "Estudio Socioeconómico que ha de servir de base a la redacción del P.O.R.N. de la Mancomunidad de los Valles, Fago, Aisa y Borau", que sean compatibles con los objetivos del presente PRUG	1	D	T
2- Realizar un seguimiento del cumplimiento de los Planes urbanísticos y su correcta adaptación a los objetivos del Parque	1	I	T

ANEXO VI. CARTOGRAFÍA



CSV: BOA20141103003



LEYENDA

Límite del Parque Natural

Zonificación PRUG

Zona de Uso Compatible (ZUC)

Zona de Uso General (ZUG)

TÍTULO
ZUC y ZUG
en el ámbito del PRUG
de los Valles Occidentales

SUBTÍTULO
Valle de Ansó

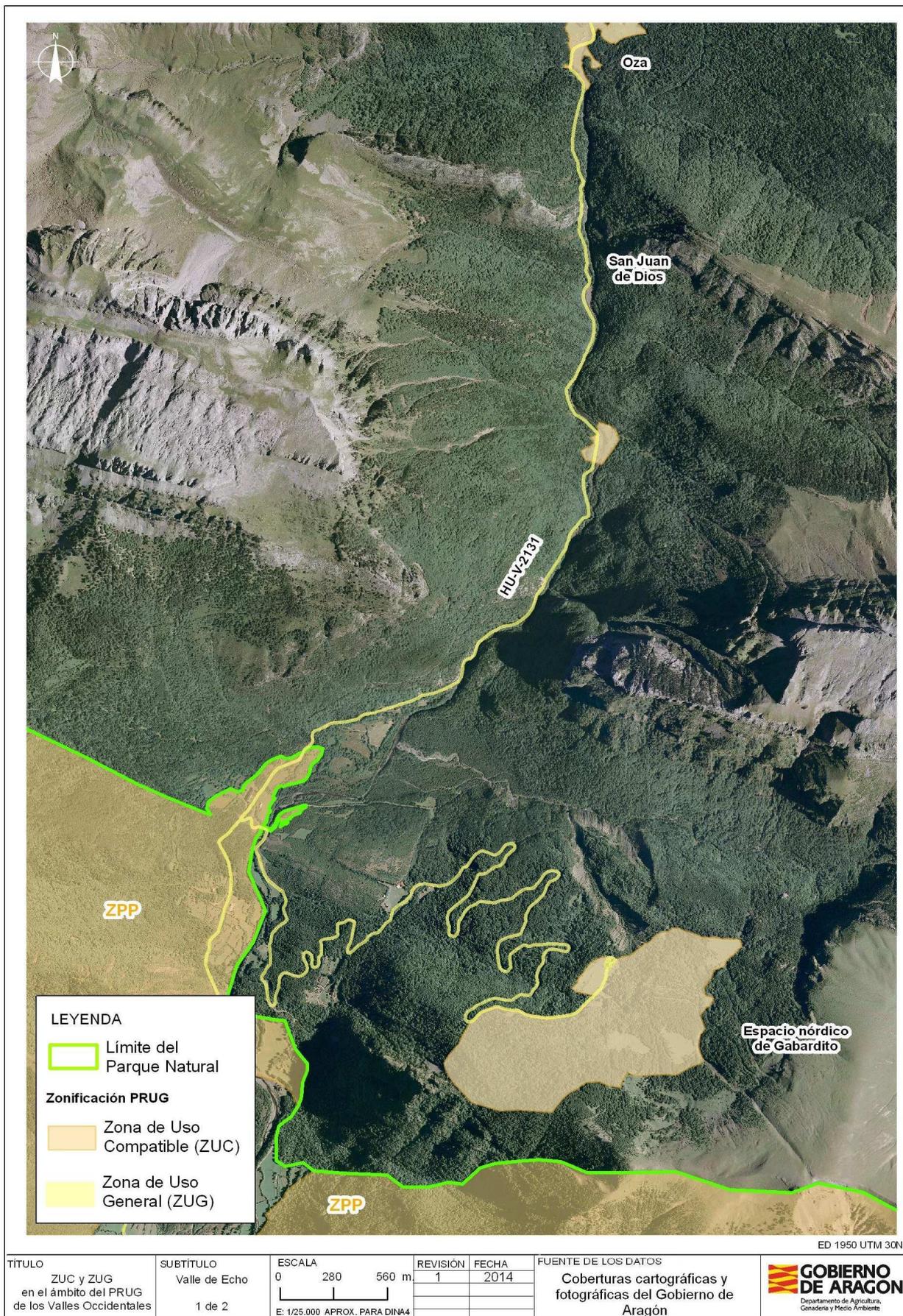
ESCALA
0 280 560 m.
E: 1/25.000 APROX. PARA DIN4

REVISIÓN	FECHA
1	2014

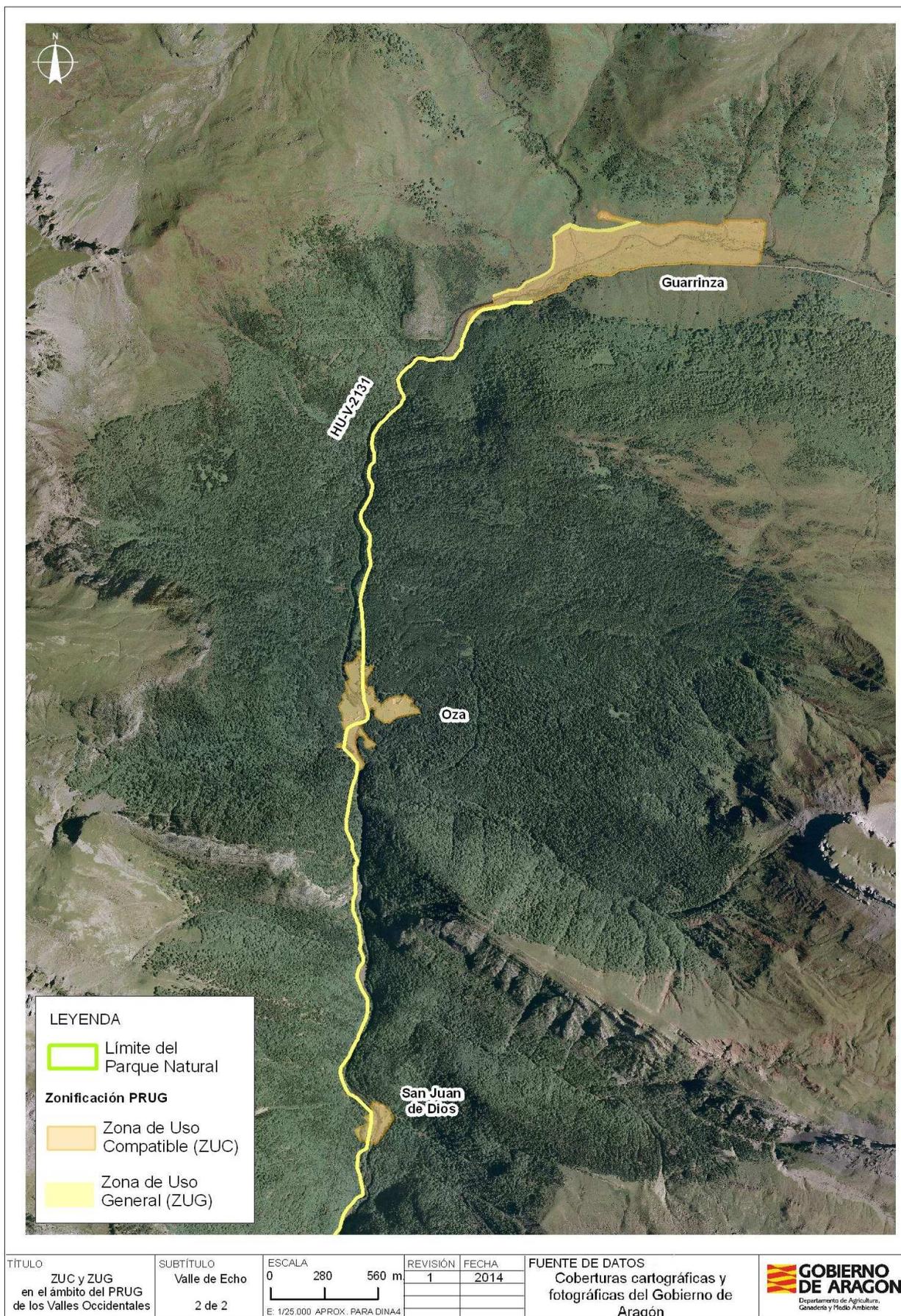
FUENTE DE LOS DATOS
Coberturas cartográficas y
fotográficas del Gobierno de
Aragón



CSV: BOA20141103003



CSV: BOA20141103003



CSV: BOA20141103003

